

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 OCT 2017

Auto de Sustanciación N° 920

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00240-00
Demandante: BERNARDO HERRERA INFANTE
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, este Despacho,

RESUELVE:

1. Tener por contestada la demanda por parte de la entidad demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL.
2. Reconocer personería a la Dra. ROSSANA LISETH VARELA OSPINO, identificada con CC No. 55313766 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 189320 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Señálese la hora de las 9:00 del día 2-NOV-17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MONICA LONDOÑO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se 99 por:
Estado No. 19 OCT 2017
De Cal
LA SECRETARIA, Cal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 OCT 2017

Auto Interlocutorio N° 921

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00249-00
Demandante: DANNER ANTONIO MARÍN MARÍN
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto Interlocutorio No. 892 de fecha septiembre 28 de 2016, este Despacho admitió el presente medio de control y reconoció personería para actuar como apoderado de la parte actora al profesional del derecho, Diego Fernando Niño Vásquez, quien funge dentro del memorial poder obrante a folio 1, como representante legal de la Sociedad por Acciones Simplificadas Niño Vásquez y Asociados.

Que en fecha octubre 03 de 2016 el profesional del derecho Diego Fernando Niño Vásquez, arrió al expediente un memorial en el que solicitó, que se corrigiera y se aclarara el reconocimiento de personería, teniendo en cuenta, que el poder otorgado por el demandante fue realizado a la persona jurídica Niño Vásquez y Asociados SAS, por lo que el reconocimiento debe ser para dicha sociedad y no solamente para el profesional del derecho.

Que verificado el expediente, constata el Despacho que efectivamente, el poder fue otorgado por el señor DANNER ANTONIO MARÍN MARÍN, a la Sociedad por Acciones Simplificadas Niño Vásquez y Asociados, de conformidad con el poder obrante a folio 1 del expediente, por lo que se hace necesario corregir dicho error.

Unido a lo anterior, en vista de los informes secretariales que anteceden, y corregida la anterior situación, considera el Despacho que, encontrándose vencido los términos de contestación de la demanda, es procedente convocar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

1. Dejar sin efectos el numeral 7° del Auto Interlocutorio No. 892 de fecha septiembre 28 de 2016, y en su lugar, reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la Sociedad por Acciones Simplificadas NIÑO VÁSQUEZ Y ASOCIADOS identificada con NIT. 900.262.664-9, en los términos del poder otorgado, quien actúa a través de su Representante Legal y Profesional del Derecho DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ, identificado con la CC No. 16701953 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 50279 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Tener por contestada la demanda por parte de la entidad demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL.
3. Reconocer personería al Dr. OSCAR ANDRÉS HERNÁNDEZ SERRANO, identificado con CC No. 1014184747 y portador de la Tarjeta Profesional No. 252077 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en los términos del poder aportado al expediente.
4. Señálese la hora de las 9:00 del día 7 - NOV - 17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

Mónica Londono Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notificó por:
Estado No. 99
De 19 OCT 2017
LA SECRETARIA, Col

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 OCT 2017

Auto de Sustanciación N° 923

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00223-00
Demandante: LUZ MARINA GÁLVIZ GARCÍA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
2. Reconocer personería a la Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, identificada con CC No. 1144041976 y portadora de la tarjeta profesional No. 258258 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Señálese la hora de las 10:00 del día 2 - NOV - 17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 99

De 19 OCT 2017

LA SECRETARIA, Col

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 OCT 2017

Auto de Sustanciación N° 924

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00181-00
Demandante: GLORIA RODRÍGUEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
2. Reconocer personería a la Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, identificada con CC No. 1144041976 y portadora de la tarjeta profesional No. 258258 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Señálese la hora de las 10.30 del día 2 - NOV - 17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDONO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notificó por:
Estado No. 99
De 19 OCT 2017
LA SECRETARIA, Cap

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 OCT 2017

Auto de Sustanciación N° 925

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00149-00
Demandante: BLANCA CECILIA CORREA ZAPATA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
2. Reconocer personería a la Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, identificada con CC No. 1144041976 y portadora de la tarjeta profesional No. 258258 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Señálese la hora de las 11.00 del día 2 - NOV - 17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se registra por:
Estado No. 99
De 19 OCT 2017
LA SECRETARIA, *Cal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 OCT 2017

Auto de Sustanciación N° 926

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00159-00
Demandante: LUÍS FELIPE MORENO ÁLVAREZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.
2. Reconocer personería a la Dra. KAREM CAICEDO CASTILLO, identificada con CC No. 1130638186 y portadora de la tarjeta profesional No. 263469 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Señálese la hora de las 11.00 del día 30 - OCT - 17 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 99
De 19 OCT 2017
LA SECRETARIA, CAF